10554

RESOLUCION 442/38703/1991, de 26 de abril, de la Secretaria de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por concurso-oposición (acceso directo) en el Centro docente militar de formación de grado básico del Cuerpo General del Ejército

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 86), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril, por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el ingreso en los Centros docentes militares de formación durante el año 1991, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición militar de empleo, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso directo, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Centro docente militar de formación de grado básico del Cuerpo General del Ejercito del Aire.

Segundo-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como

Tercero.-El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 26 de abril de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas de acceso directo, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir un total de 33 plazas para el ingreso en el Centro docente militar de formación de grado básico del Cuerpo

General del Ejército del Aire.

1.2 A los efectos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto
562/1990, de 4 de mayo, respecto al número de convocatorias, se
entenderá que un aspirante ha consumido una convocatoria cuando haya iniciado la primera prueba de la fase de oposición.

La incomparecencia del aspirante a alguna de las pruebas será causa de exclusión de la convocatoria.

1.3 La adjudicación de plazas se efectuará, en cada caso, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. El procedimiento de selección será por concurso-oposición.

a) Fase de concurso: Se valorarán los méritos académicos de los estudios correspondientes al sistema educativo general.

b) Fase de oposición: Se compondrá de las siguientes pruebas:

Ejercicio teórico escrito del área de Ciencias y Lenguaje. Ejercicio práctico escrito del área de Ciencias. Ejercicio escrito de idiomas (inglés o francés). Prueba psicotécnica.

2. Condiciones para opositar

2.1 Los aspirantes a ingreso por el sistema de concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones generales:

Tener la nacionalidad española.

No estar privado de los derechos civiles. No estar procesado por delito doloso o separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Poseer la aptitud psicofisica que se determina en la base 5 de esta Resolución.

No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para ingreso en el Centro docente militar de formación correspondiente o para acceso a militar de empleo.

Estar en posesión, con anterioridad al inicio de las pruebas, del segundo curso de BUP o Formación Profesional de primer grado o superior.

Cumplir, al menos, dieciocho años de edad en el año 1991, y no cumplir o haber cumplido dentro del mismo año la edad de veintidós

Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informe sobre conducta ciudadana.

3. Instancias

3.1 Los opositores promoverán instancia al Director de Enseñanza

3.1 Los opositores promoverán instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Academia Básica del Aire, 24071 León, según modelo que se publica como apéndice 1 a esta Resolución, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Academia Básica del Aire, León, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario al Jefe de su Unidad o Dependencia, quien las remitirá directamente al Coronel Jefe de la Academia Básica del Aire, acompañadas de su informe. Dicho envío será anticipado por teletipo.

3.2 Junto con las instancias los aspirantes remitirán:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 13.117.248, de la Caja Postal de Ahorros (calle Marqués de Urquijo, número 21, Madrid), la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en el Cuerpo del impreso, «acceso Escala Básica Cuerpo General del Ejército del Aire», figurando como impositores los propios interesados, aunque sea efec-

tuado por terceras personas. Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría. Se acompañará certificación que acredite expresamente el derecho a dicha reducción o exención (original, fotocopia legalizada o compulsada).

Tres fotografías iguales, de fecha reciente, tamaño carné, de frente y

descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.
Fotocopia del documento nacional de identidad.
Certificados académicos (original o fotocopia legalizada o compulsada), que el interesado considere oportuno aportar para la valoración de la fase de concurso.

Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos, a que hace referencia la base 3.3 de esta convocatoria.

3.3 Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias el General Director de Ensenanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lista de excluidos.
c) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 46) se concede a los aspirantes excluidos.

d) Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.
e) Orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución 442/38192/1991, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 37).

4. Composición del órgano de selección

Presidente del Tribunal: Un Coronel del Ejército del Aire.

Un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Dependiente del Presidente del Tribunal se constituira una Secretaria de Exámenes compuesta por el personal necesario para la

gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.2 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletin Oficial del Estado».

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

4.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de Exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días, antes de la realización de la primera prueba. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.4 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá categoría de «Tercera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 23 de marzo «Boletín Oficial de Defensa» número 68).

5. Clasificación psicofísica.

5.1 Reconocimiento médico: Una vez finalizada la primera prueba, y antes de iniciar la segunda, aquellos que la superen deberán realizar el

y antes de iniciar la segunda, aquellos que la superen deberán realizar el reconocimiento médico en la Academia Básica del Aire (León), de acuerdo con lo establecido en el apéndice «B» de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239) y correcciones a la misma Orden («Boletín Oficial del Estado» número 265).

5.2 Ejercicios físicos: Se efectuarán según lo establecido en el apéndice «C» de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» 239) y correcciones a la misma Orden («Boletín Oficial del Estado» número 265), por todos los aspirantes que hayan resultado «aptos» en el reconocimiento médico y se llevarán a cabo en la Academia Básica del Aire (León) Academia Básica del Aire (León).

6. Pruebas selectivas

6.1 Las pruebas a realizar en la fase de oposición serán las siguientes:

a) Primera prueba (teórico escrito de conocimientos culturales): Se realizará en tanda única, y consistirá en la contestación en un plazo de tiempo no superior a cuatro horas a formularios y preguntas concretas sobre temas de Matemáticas, Ciencias Física y Química y Lengua Española y tendrá carácter puntuable y eliminatorio.

b) Segunda prueba (práctico escrito del área de Ciencias). Se realizará en tanda única, tendrá carácter puntuable y no eliminatorio,

consistirá en la resolución en plazo de tiempo no superior a tres horas sobre materias y ejercicios prácticos de Matemáticas y Ciencias Físico-

Quimicas.

Tercera prueba (idioma). Se realizará en tanda única, tendrá carácter puntuable, no eliminatorio y consistirá en la contestación en un periodo de tiempo no superior a noventa minutos a preguntas concretas

d) Cuarta prueba (psicotecnica). Consistirá en la contestación de unas baterias de test y tendrá carácter puntuable, no eliminatorio, siendo su objeto evaluar los factores aptitudinales y comportamentales del aspirante en orden a la obtención de un buen rendimiento académico y

profesional, 6.2 Programas fase oposición.

Los programas de la fase de oposición versarán sobre las materias vigentes en el sistema educativo general, a nivel de 2.º de BUP o Formación Profesional de Primer Grado.

7. Desarrollo de las pruebas

7.1 El lugar donde se realizará la primera prueba de la fase de oposición se publicará según lo establecido en el punto 3.3 de este anexo. La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios, si fuera conveninete, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

7.2 El orden de las pruebas será el especificado en el punto 6.1 de

este anexo.

7.3 Régimen para el desarrollo.

7.3.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos

por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. 7.3.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no com-

La publicación de las listas a que se alude en el apartado 3.3 será

considerada como llamamiento para la primera prueba.
7.3.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Director de Ensenanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.
7.3.4 La falta de respeto a los miembros del Tribunal con ocasión

de las pruebas selectivas será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo éste si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, que será elevada al Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

7.3.5 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dande después cuenta al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

8. Calificación

8.1 Calificación de la fase de concurso.

Será la que resulte de aplicar la media aritmética de los cursos correspondientes hasta 2.º de BUP o Formación Profesional de Primer Grado, aproximado hasta las décimas (P_a).

Esta calificación (P_a) se verá incrementada por hallarse en posesión de los estudios que se citan a continuación en la siguiente forma:

_	/1103
Estudios universitarios medios o superiores (al menos un	
curso aprobado)	ž
Acceso a la Universidad	3
COU	2
BUP o Formación Profesional de Segundo Grado	ſ

Sólo se considerará la puntuación mayor que posea el aspirante.

8.2 Calificación de la fase de oposición.

Las tres primeras pruebas serán objeto de calificaciones por puntuaciones directas.

La corrección de cada prueba y ejercicio se hará según una escala con los siguientes valores de referencia:

	Puntos
Ninguna pregunta acertada	
Todas las preguntas acertadas	10
Sesenta por ciento de las preguntas acertadas	

as calificaciones intermedias serán lineales.

El no alcanzar en la primera prueba al menos el 50 por 100 de las preguntas acertadas supondrá la eliminación del aspirante y una vez obtenida la calificación correspondinete a cada aspirante, se ordenará de mayor a menor puntuación, declarándose, como máximo, aptos en la misma a los que resulten de multiplicar por dos el número plazas convocadas.

8.2.1 La primera prueba teórica escrita de conocimientos culturales se calificará de cero a 20 puntos, correspondiendo a cada uno de los cuatro ejercicios citados en el punto 6.1, apartado a), de este anexo, una calificación de cero a cinco puntos. Se aplicará para cada ejercicio la siguiente formula:

$$N_1 = \frac{5 \cdot S_1}{10}$$

 N_1 = Calificación obtenida por el aspirante con puntuación S_1 S₁ = Puntuación obtenida por el aspirante, de acuerdo a la escala citada en el punto 8.2.

8.2.2 La segunda prueba práctica escrita del área de Ciencias calificará de cero a 24 puntos, correspondiendo a cada uno de los ejercicios citados en el punto 6.1, apartado b), una calificación de cero a ocho puntos. Se aplicará para cada ejercicio la siguiente fórmula:

$$N_2 = \frac{8 \cdot S_2}{10}$$

siendo:

 $N_2 = \text{Calificación obtenida por el aspirante con puntuación } S_2$. $S_2 = \text{Puntuación del aspirante, de acuerdo a la escala citada en el punto$ 8.2 de este anexo.

8.2.3 La tercera prueba (idioma) se calificará de cero a 16 puntos, aplicándole a cada aspirante la siguiente fórmula:

$$N_3 = \frac{16 \cdot S_3}{10}$$

siendo:

 N_3 = Calificación obtenida por el aspirante con puntuación S_3 S₃ = Puntuación del aspirante, de acuerdo a la escala citada en el punto 8.2 de este anexo.

Cuarta prueba (psicotécnica). Se calificará de cero a 10

La calificación global de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las cuatro pruebas, con un valor máximo de 70 puntos.

8.3 Calificación final: Vendrá dada por la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En los casos de igualdad en la conceptuación se resolverá a favor del de mayor graduación o antigüedad entre aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Lista provisional de aspirantes seleccionados. Finalizada la calificación de los aspirantes se ordenarán de mayor a menor las puntuaciones obtenidas. A continuación se establecerá la

◆ ないできるが、作者にはない。これには、というないはなるはなるないはないで

correspondencia de cada calificación con el aspirante. Este orden determinará la lista provisional de aspirantes seleccionados de acuerdo con las plazas convocadas para el grado básico del Cuerpo General del Ejercito del Aire, de acuerdo con la puntuación obtenida; la citada lista se hará pública en la Academia Básica del Aire (León).

9.2 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado

las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas

convocadas. 9.3 Documentación.

9.3.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los interesados deberán presentar en la Academia Básica del Aire (León) los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no haber

sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana indicada en el apartado 2.11 de esta convocatoria, que será solicitada en el Ayunta-

miento del municipio de residencia.

El aspirante que tuviera la condición de militar de carrera, militar de empleo o funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en el expediente personal.

Certificación literal o en extracto del acta de inscripción de naci-

miento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada), en el caso de no haberlo presentado con

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio

en ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de este anexo, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad de la documentación.

9.4 Nombramiento de alumnos.

Los aspirantes que obtengan plaza se escalafonarán con los aspirantes ingresados por promoción interna en la Escala básica del Cuerpo General, según la nota obtenida en la fase de oposición.

Los trámites relativos a los listados provisionales de los selecciona-dos y su publicación serán competencia del Tribunal de exámenes, quien los elevará a través de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.3.1 anterior, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas, hayan de ser nombrados alumnos

Esta relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con

el nombramiento de alumnos.

10. Período de formación y prácticas

El período de formación tendrá una duración de dos años escolares, divididos en dos fases:

a) Primera fase: Formación militar y general, en la Academia Básica del Aire (León). Los que la superen serán nombrados Sargentosalumnos.

b) Segunda fase: Formación específica en los Centros que se determinen

Finalizado el período de formación y prácticas, los alumnos que los hayan superado serán promovidos al empleo de Sargento.

Presentación

Los alumnos nombrados efectuarán su presentación en la Academia

Básica del Aire, en la fecha que oportunamente se determine. La no presentación en el citado Centro el día señalado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

10.2 Situaciones militares y régimen económico.

10.2.1 Situaciones

Los nombrados alumnos causarán alta en la Academia Básica del Aire, a efectos administrativos, el día 1 de septiembre de 1991, incorporándose en la fecha que oportunamente se determine.

Los alumnos que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en la Academia.

Desde su incorporación a la Academia quedarán sujetos al Regla-

mento de Régimen Interior de la misma.

10.2.2 Régimen económico.

Los nombrados alumnos serán pasaportados por la Academia Básica

del Aire para efectuar su presentación a la misma.

Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en ella, percibirán los devengos que se especifican en el Real Decreto 359/1989, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 88), sobre retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

APENDICE I

CONVOCATORIA PARA ACCESO DIRECTO POR CONCURSO-OPOSICION AL CENTRO DOCENTE MILITAR
DE FORMACION DE GRADO BASICO DEL CUERPO GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE

(INSTRUCCIONES AL DORSO)

DATOS PERSONALES:	
1Frimer csettion	
2-Segundo opellido	8,4Vombre de la modre
3-Nombre	9: Nombre del podre
4D. N. I	10-Profesión del podre
5-Fecho de nocimiento	11. Procedencia del opositor
6Lugar de nocimiento	12-idioma
SOLO PARA ASPIRANTES PERTENECIENTES A LAS	FUERZAS ARMADAS:
13-Ejército	17DESTINO:
14: Empleo	Unided
15-fecha de ingreso en filos	Localidod
16. Antigüedod en el empleo	Provincio
	Código Postal
DOMICILIO DEL ASPIRANTE:	
18-DIRECCION :	Provincis 1111
Calle	Código Postol
NúmeroPisoPuerto	· ·
Localided	
DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:	
19Justificonte de abono de derechas de examen	
20-Número de Giro Postol, ingreso o transferencia	
23. Justificante motivo reducción o exención obono	derechos de examen
22Tres Fotografias tamaño corne	
23-Fotocopia del D. N. I.	L
	RO SER CIERTOS LOS DATOS RESEÑADOS Y MI Miento a las condiciones de la convocatoria.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)